

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO
ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

RESOLUCIÓN No. 003
Del 30 de marzo de 2020

Por medio de la cual, como mecanismo de prevención del COVID-19, se adopta el Decreto Presidencial 491 de 2020 y se dictan las disposiciones reglamentarias para el desarrollo de sesiones no presenciales de la Junta Administradora Local Norte Centro Histórico.

**LA MESA DIRECTIVA
DE LA JAL NORTE CENTRO HISTÓRICO**

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política, señala que Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el derecho fundamental a salud consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política, en conexidad con el artículo 11° también es un derecho inviolable.

Que mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, medida que podrá finalizar cuando las razones que dieron lugar a ello desaparezcan o si pasado el termino persisten, dicha medida podrá ser prorrogada.

Que por razones de orden público e inmersos en la crisis sanitaria mundial, con relación a la proliferación de CORONAVIRUS COVID-19, el Gobierno Nacional, adoptó el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Que, en virtud de lo anterior, por medio del decreto 457 de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas, restringiendo la movilidad de todos los habitantes de la república de Colombia y que, respecto de las labores de servidores públicos, estos solo podrán movilizarse por el territorio en el marco de actividades relacionadas con la atención del COVID-19.

Que el Gobierno Distrital, por medio del decreto 627 del 24 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de la ciudadanía adoptando lo ordenado por la nación.

Que en tal virtud el Gobierno Nacional, por medio del artículo 12° del decreto 491 de 2020, autorizó las reuniones no presenciales de los órganos colegiados de las ramas del poder público y que, siendo las Juntas Administradoras Locales una corporación, estas deberán reglamentar el procedimiento de sesiones no presenciales, en el marco de durabilidad de la crisis sanitaria.

Que, el artículo 6° del acuerdo local No. 001 del 14 de marzo de 2013, por medio del cual se modificó el reglamento interno de la Junta Administradora Local Norte Centro Histórico, dispone que, como fuentes de interpretación, además de la Ley y la Constitución, en caso de vacío jurídico, se recurrirá por analogía al reglamento interno del Concejo de Barranquilla.

Que el Concejo de Barranquilla, en concordancia con el párrafo tercero del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, dispone en su reglamento interno que podrá sesionar de forma no presencial cuando así lo determinen razones de orden público.

Que dicho lo anterior se hace menester reglamentar el desarrollo de sesiones no presenciales e implementación de mecanismos tecnológicos para tal fin.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: SESIONES NO PRESENCIALES. La plenaria y las comisiones permanentes de la Junta Administradora Local Norte Centro Histórico de Barranquilla, podrán sesionar de manera no presencial y así darles cumplimiento a sus funciones asignadas por la Ley 1617 de 2013.

ARTÍCULO 2°: USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS. Para efectos de la realización de sesiones de carácter no presencial se implementará el medio tecnológico de video conferencia, a través de plataformas virtuales que permitan dicho objetivo. En tal virtud la presidencia de la Junta Administradora Local, dispondrá qué herramientas virtuales serán utilizadas para la realización de las sesiones.

Les corresponderá a los ediles garantizar su conexión a internet y equipo de cómputo que cumpla con los requerimientos básicos para la operación.

Los funcionarios, organizaciones y personalidades invitadas deberán disponer de los mismos elementos para el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 3°: CONVOCATORIA. El presidente de la plenaria o de la respectiva comisión permanente de la JAL, por sí o por medio de su secretaría, dará aviso de la convocatoria a cada honorable edil, funcionario o invitados en general, mediante correo electrónico y/o chat de WhatsApp y se suministrará por el mismo medio el respectivo enlace de acceso a la sala virtual.

La convocatoria se enviará con una antelación mínima de 24 horas, salvo casos de extrema urgencia.

En el día y hora señalados en la convocatoria, los ediles, funcionarios e invitados deben acceder a la plataforma a través de su correo institucional o correo debidamente registrado ante secretaría.

ARTÍCULO 4°: INICIO DE SESIÓN. El día y hora señalados en la convocatoria de la sesión no presencial plenaria o de comisión permanente, el respectivo presidente abrirá la sesión y solicitará al secretario llamar a lista. Los ediles deberán responder al llamado a lista, para la verificación del quorum.

ARTÍCULO 5°: ORDEN DEL DÍA Y PROPOSICIONES. El presidente someterá a consideración de la sesión el orden del día, para su aprobación se concederá un tiempo de dos (2) minutos a los ediles y estos deberán pronunciarse al respecto a través de la plataforma tecnológica.

Para la aprobación de proposiciones se seguirá el mismo procedimiento de votación nominal.

ARTÍCULO 6°: REGLAS DE PARTICIPACIÓN. Los ediles e invitados participantes de la sesión deberán cumplir las siguientes reglas:

1. Activar cámara web desde el inicio y duración de la sesión.
2. Deberán guardar silencio o mantener apagado el micrófono, salvo para pedir el uso de la palabra y cuando el presidente conceda el mismo. Podrán realizar una intervención de tres (3) minutos.
3. Deberán responder el llamado a lista.
4. Previo al inicio de la sesión, deberán presentar archivo o videos respecto los cuales deseen pronunciarse y que deberán remitir al correo institucional de la corporación y/o grupo de WhatsApp.

ARTÍCULO 7°: DESARROLLO DE LAS SESIONES. Las sesiones no presenciales de la Junta Administradora Local NCH, podrán ser grabadas desde su inicio hasta su terminación y de ser logísticamente posible, esta también podrá ser transmitida en directo por los canales oficiales de comunicación de la corporación.

ARTÍCULO 8°: FALLAS TÉCNICAS. En los casos en que se presentaran fallas técnicas, el presidente podrá suspender la sesión, hasta tanto sean tomadas las medidas correctivas. Luego, previo al llamado a lista de los ediles y verificación de quórum, la sesión deberá ser reanudada.

De no ser posible su desarrollo, esta deberá retomarse en la próxima sesión, para lo que primeramente se deberá evacuar primero el orden del día de la sesión suspendida.

ARTÍCULO 9°: HONORARIOS EDILES. De conformidad con lo previsto en el reglamento interno de la JAL, a los ediles se les reconocerá el pago de honorarios por asistencia a sesiones no presenciales de la plenaria.

En tal virtud la secretaría de esta corporación certificará la asistencia de los ediles que atiendan el llamado a lista.

ARTÍCULO 10°: ASPECTOS NO REGULADOS. Los aspectos no regulados por esta resolución se regirán por las disposiciones contempladas en el reglamento interno de la JAL Norte Centro Histórico.

ARTÍCULO 11°: COMUNICACIÓN OTROS ORGANISMOS. La presente resolución deberá ser comunicada a la Oficina de Participación Ciudadana Distrital, como enlace de las distintas JAL y la administración Distrital, así como a la personería Distrital de Barranquilla en calidad de veedor de los distintos organismos distritales.



ARTÍCULO 12°: VIGENCIA. La presente resolución rige desde la fecha de su emisión y publicación en los distintos canales de comunicación que tuviere la corporación.

En todo caso, la presente no inhibe la aplicación del Reglamento Interno de la JAL NORTE CENTRO HISTÓRICO, por tanto, el presidente de esta corporación en cualquier momento podrá convocar a sesiones presenciales y según los términos establecidos.

Se expide la presente a los treinta (30) días del mes de marzo de 2020.

GREG TORREGROZA DE LA VEGA
Presidente

JHON GUTIERREZ HERIRA
Primer Vicepresidente

EDGAR SILVA VELÁSQUEZ
Segundo Vicepresidente

CRISTIAN OROZCO PADILLA
Secretario